

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



RECIBIDO
24 SEP 2025

2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca "OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP/-EC/061/2025

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 26 de septiembre de 2025

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS **SUBJETO: SE REMITE DICTÁMEN**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente **en forma impresa y digital, el**

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y SE MODIFICA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 127 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno Legislativo y se siga el trámite que corresponde.

Artículo 68, párrafo tercero del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.**

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**EXPEDIENTE NÚMERO: 108 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR
EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO
AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LOS
SUBSECUENTES Y SE MODIFICA POR ADICIÓN
EL ARTÍCULO 127 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
R E A I D O
29 SEP 2025
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
PRESENTE**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas y el Diputada integrantes de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XIV 66,70,72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 27, 34, 38, 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

M E T O D O L O G Í A

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En el apartado denominado **Antecedentes**, se plasman el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de agosto del presente año, se presentó en la oficina de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio signado por la diputada TANIA CABALLERO NAVARRO y el diputado ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual, presenta la Iniciativa que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes y se modifica por adición el artículo 127 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. En sesión de fecha diecinueve de agosto de esta anualidad, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXVI Legislatura, determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, dado que se considera que tiene relación con la naturaleza de esta Comisión.
3. Mediante oficio número LXVI/AL./COM.PERM/1247/2025, de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, el secretario de Servicios Parlamentarios, remitió a la Presidencia de la Comisión de Estudios Constitucionales, la iniciativa de cuenta, al que le correspondió el número de expediente interno 108; el expediente en mención se recibió en la Comisión Permanente con fecha trece de agosto de este mismo año.

CONTENIDO

Actualmente México, cuenta con un sólido marco para proteger y reconocer la importancia de los maíces nativos, este esfuerzo ha sido impulsado a través de la

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

legislación nacional como también mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales que buscan salvaguardar los recursos genéticos y la riqueza natural de las naciones.

El maíz está asociado a otras especies que han sido domesticadas a lo largo de la historia de México, desde la época prehispánica, tales como: calabaza, jitomate y chile, acompañados de especies silvestres o toleradas que crecen de manera silvestre como los quelites, las especies que han sido desarrolladas a través procesos de domesticación de larga duración también son importantes, pues se complementan y benefician con las características físicas de cada región y están íntimamente ligadas con la cultura, tradiciones gastronómicas, preferencias de sabores, colores, formas de los maíces que requieren las poblaciones para los diferentes propósitos y temporalidades a lo largo del año.

Sin embargo, el proceso de cultivo y producción de maíz se encuentra en riesgo debido a una gran variedad de amenazas relacionadas con el cambio climático, monocultivo y las especies genéticamente modificadas que reemplazan a las nativas; de igual manera,

el fenómeno de la migración también ha frenado la transmisión del conocimiento de padres a hijos de estas actividades agrícolas, lo cual pone en peligro su práctica.

Otra de las amenazas de nuestros maíces son los intereses comerciales de las empresas transnacionales. Actualmente en México las semillas son un bien común, esto quiere decir que nos pertenecen a todas las personas; el intercambio, selección y evolución de las semillas que realizan las familias campesinas es una actividad cotidiana, sin embargo, ser firmantes de diversos tratados de libre comercio abre la puerta a la posibilidad de que las empresas registren la propiedad intelectual de las semillas nativas. Además, la agricultura industrial contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, ya que se deforestan grandes extensiones de tierra para la siembra de monocultivos que provocan pérdida de la biodiversidad con semillas transgénicas, y se utilizan pesticidas que, se ha comprobado científicamente, provocan daños a la salud de las personas.

Es por eso que, para proteger a los maíces nativos mexicanos y la biodiversidad de las variedades vegetales comestibles que existen en nuestro Estado, es indispensable proteger estos elementos desde nuestra Constitución Local, para defender el territorio y respaldar a quienes, con esfuerzo, trabajo y esperanza sostienen un modelo de soberanía alimentaria, motivo por el cual, ante esta LXVI

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 53, fracción I y 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales tiene atribuciones para elaborar y emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1,63, 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 11,27, 33, 34, 38, 42 fracción XIV y 67 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Las Diputadas y el Diputado que integramos la Comisión de Estudios Constitucionales reunidos en sesión de comisión, analizamos, discutimos y realizamos un ejercicio de intercambio de opiniones y razonamientos para integrarlos a este dictamen, a partir de un estudio exhaustivo de las razones y justificaciones expuestas en la iniciativa signada por los Diputados que la suscriben.

CUARTO: La Comisión dictaminadora comparte los argumentos vertidos por los promotores en su iniciativa, consecuentemente se transcriben en el presente dictamen como sustento y son como sigue;

Oaxaca es considerado parte fundamental de la "cuna del maíz" ya que en la cueva de Guila Naquitz se encontraron las evidencias arqueológicas más antiguas y tempranas de la domesticación del maíz. Estos hallazgos, que datan de hace más de 6,250 años, demuestran que el proceso de transformación del teocintle en el maíz moderno comenzó en esta región de Oaxaca y sus colindancias con Puebla, marcando el inicio del cultivo que sustentaría las culturas mesoamericanas.

En este orden de ideas, Oaxaca junto con Puebla son reconocidos como uno de los centros de origen del maíz, la planta que se diversificó en las 59 razas de maíces nativos que existen en México, la domesticación del maíz en estas regiones permitió que las poblaciones nómadas se volvieran sedentarias, lo que sentó las

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

bases para el desarrollo de las sociedades mesoamericanas. El maíz no solo fue fundamental para la alimentación, sino que también se convirtió en un símbolo de la identidad cultural y el sustento de las familias campesinas en la región.

Es así que, las cuevas prehistóricas ubicadas en Yagul y Mitla en los valles centrales es uno de tres sitios que cuentan con la categoría de Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad, en donde se conjugan distintos elementos de actividades humanas que son representativas del pasado del hombre, siendo este valle testigo de una actividad ininterrumpida de aproximadamente 10 mil años. Además, es el lugar en donde se dieron importantes hitos en la historia de la humanidad, como la transición del nomadismo al sedentarismo con el desarrollo de actividades agrícolas.

Es así que, "las altas tierras sureñas de México constituyeron un sistema complejo único, formado por varios subsistemas comprendidos en el lapso que va desde el 8000 a.C. al 200 a.C. los estudios realizados por Flannery, Kirby Williams (1967), Mac Neish (1961-62-64) Callen (1965) y Smith (1965) sobre restos de huesos de animales y plantas, los cuales fueron realizados en el Vall de Oaxaca, el Valle de Tehuacán, Cueva Guila Naquitz, Cueva Blanca, Abrigo Martínez, Cuevas de Coxcatlán, Purrón, Abejas, El Riego y San Marcos, en todos ellos se indican que hubo plantas y animales de mayor importancia de acuerdo al ecosistema, y que la tecnología y la destreza de los habitantes es lo que les permitió subsistir (Flannery, 1968)"¹.

De modo que, las conclusiones a las que se llegaron a partir de las excavaciones fueron que "de este sitio consistieron en obtener un patrón de recolección y domesticación temprana de distintas plantas, entre las que se encuentran la calabaza, el maíz, el guaje y los chiles ... sugiriendo que los habitantes de este lugar estaban involucrados en prácticas pro agrícolas tanto con plantas estacionales como con las que posteriormente serían domesticadas, mostrando un proceso de coevolución que fomentaría una interdependencia entre estas especies y el hombre (Pearsall, 1995)".

Dicho lo anterior, es necesario reconocer en nuestra Constitución local la importancia que tienen los maíces nativos de nuestro Estado, de igual manera el

¹ https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=lang_es&id=KRLrDAAAQBAJ&oi=find&pg=PA61&dq=investigaci%C3%B3n+arqueol%C3%ADcica+en+la+cueva+de+Guila+Naquitz+ha+demostrado+que+Oaxaca+fue+uno+de+los+epicentros+donde+se+inici%C3%BD+la+domesticaci%C3%BDn+del+ma%C3%ADz&ots=W_vobAE-zK&sig=3HcbJm8TCYy6IEANWVLwGUzVLo&redir_esc=y#v=onepage&q&f=true

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

sistema milpa que es un policultivo agroecológico tradicional mesoamericano donde se siembran simultáneamente maíz, frijol y calabaza (la "triada mesoamericana"), además de otras plantas como chiles, tomates y quelites. Este sistema, que proviene de la época prehispánica, crea un ecosistema autosuficiente que mejora la fertilidad del suelo, promueve el control biológico de insectos y provee una dieta rica y balanceada, siendo fundamental para la seguridad alimentaria y el patrimonio cultural y biológico de México.

Para recalcar, en la milpa interactúan una gran cantidad de especies que convierten a la milpa en un ecosistema, donde se aprovechan de manera complementaria los diferentes recursos en el sistema (agua, luz, suelo). En este ecosistema se favorecen interacciones ecológicas benéficas (control biológico de insectos, fertilidad del suelo y polinización) brindando diferentes beneficios no solo a las especies que en ella conviven sino a las comunidades humanas que las manejan, dado que los productos que de ahí se obtienen, favorecen una dieta equilibrada y en algunas regiones del País sigue siendo la base de su alimentación.

No existe un solo tipo de milpa, depende de las características de suelo, clima, de las especies disponibles, de las tradiciones y saberes locales, así como de los gustos y necesidades tanto culinarias como alimenticias del campesino. De acuerdo a estas características, cada milpa tiene particularidades propias, por lo que no hay una milpa sino muchas. Las milpas han jugado un papel importante como hábitat de diversas especies. A lo largo del país existen alrededor de 60 razas de maíz con distintas características, cinco especies de frijol, cuatro especies de calabaza, chiles silvestres y domesticados con distintas formas, sabores y pungencia, variantes de jitomates y tomates de cáscara, algunos quelites aprovechados temporalmente (romerito) y otros que están presentes todo el año por su importancia comercial (verdolaga y quintoniles), al igual como ocurre para el huítlacoche cuya producción se hace ya de manera controlada, además, los agricultores continúan el intercambio libre de frutos y semillas en su entorno inmediato y hacia fuera de sus comunidades con ferias o intercambios locales y regionales.².

En ese sentido, diversos países alrededor del mundo, han ejercido su derecho a determinar las formas en que conforman sus sistemas agroalimentarios para salvaguardar la biodiversidad genética de sus cultivos. La preservación de las identidades culturales en una sociedad y la protección de sus alimentos por ser origen de su país, han sido regulados por diversas naciones.

² <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/sistemas-productivos/milpa>

✓

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo que, en 2015 mediante la directiva 2015/412 la Unión Europea (UE) prohibió el uso y comercialización de ciertos organismos, en su artículo 26 Ter se establece el derecho de los estados miembros de restringir o prohibir en su totalidad o en parte el cultivo de un Organismo Genéticamente Modificado (OGM), incluso cuando este haya sido aprobado por la autoridad sanitaria de la UE, al "**evitar la presencia de OGM en sus productos**". De igual manera, Francia, Alemania e Italia también tomaron medidas preventivas ante el cultivo de transgénicos dentro de sus fronteras antes de la emisión de la directiva 2015/412, asimismo, diversos países asiáticos también han prohibido el cultivo de ciertos OGM por razones culturales y de salud.

De igual manera, en América latina varios países han prohibido o restringido la siembra de OGM, entre ellos se encuentran Ecuador, Perú y Venezuela, en el 2011 Perú promulgo la Ley No 29811, que establece una moratoria de 10 años para la introducción y producción de OGM con fines de cultivo, crianza o cualquier otro propósito, la cual fue ampliada hasta el año 2035.

La Comisión Dictaminadora, precisa resaltar que sobre esta materia, el Congreso local aprobó el seis de marzo del presente año, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos, razón por la cual, acorde con dicha reforma federal, es importante que nuestro marco constitucional local se adecue en dicha materia.

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decreta:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo séptimo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes y se reforma el artículo 127 Bis, de la Constitución Política

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. - Párrafos uno al sexto ...

El maíz es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de Oaxaca y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio Estatal debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...

Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura; Así mismo, promoverá condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el párrafo séptimo del artículo 12 de esta Constitución, facilitando obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas estatales. De igual manera, adecuará la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización considerándolas de orden público.

TRANSITORIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de sesiones del Recinto Legislativo "Benito Juárez"; en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, mes de septiembre de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA**

**DIPUTADA DULCE BELEN URIBE
MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ
SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 108, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.